



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO DE UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°091-2023-GRU-GRDS-DRTPE-D

Pucallpa, 25 de setiembre de 2023.

VISTO:

Expediente N°070-2004-DRTPE-SD-RG-UC, remitido por el Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia de los artículos 1° y 2° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que expresa los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, por lo que el presente acto administrativo será emitido con arreglo a ley";

De conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1023, modificado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, el Tribunal tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en materia de acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo; siendo la última instancia administrativa.

Asimismo, de acuerdo al artículo 17° del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo N°008-2010-PCM, modificado por Decreto Supremo N°135- 2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, los recursos de apelación contra actos emitidos por las entidades públicas respecto de alguna(s) de las materias de su competencia, deben interponerse en un plazo máximo de quince (15) días siguientes de haber sido notificados. Dicho plazo es computado en días hábiles (no son hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, así como los de duelo nacional no laborables y otros declarados por el Poder Ejecutivo o autoridades competentes), excluyéndose el día inicial e incluyendo el día de vencimiento, tal como lo dispone el artículo 16° de la misma norma;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO DE UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Artículo 218. Recursos administrativos 218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) **Recurso de apelación**, Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.";

"Artículo 220.- Recurso de apelación El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.";

Que, mediante escrito de Solicitud de fecha 14 de agosto de 2023, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – SITRAMUN – PA, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali la culminación de la etapa de trato directo entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad-SITRAMUNPA y se proceda con el acto de conciliación;

Que, mediante Auto Directoral N° 041-2023-GRU-GRDS-DRTPE-DPSC-D de fecha 31 de agosto de 2023, el Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo de Ucayali, recomienda la reconducción de la negociación colectiva por que los periodos señalados en la norma han precluido;

Que, mediante escrito presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – SITRAMUN – PA, el 21.09.2023, interpone recurso de apelación contra el Auto Directoral N°041-2023-GRU-GRDS-DRTPE-DPSC-D de fecha 31 de agosto de 2023;

En el presente caso, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – SITRAMUN – PA, debió realizar la negociación colectiva entre el 1 de noviembre (2022) y el 30 de enero (2023), tal y como lo señala el artículo 13° literal a) de la Ley N° 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL:

- a) *El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la Presidencia del Consejo de Ministros entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.*



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO DE UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lo cual de evaluado los actuados, los periodos señalados por ley han precluido, por lo que carece de objeto lo peticionado, recomendándose la reconducción de la Negociación colectiva;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°320-2023-GRU-GR de fecha 06 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N°031-2023-GRU-GR de fecha 06 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – SITRAMUN – PA, contra el Auto Directoral N°041-2023-GRU-GRDS-DRTPE-DPSC-D de fecha 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. Santiago Dohayre Guerrero
Director Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Ucayali

SDG
archivo